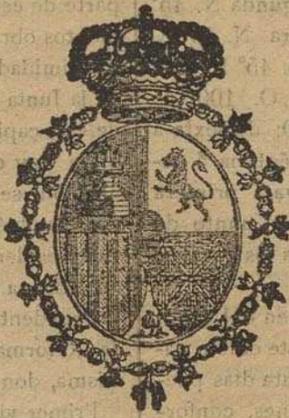


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 16 de Febrero).

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 692

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto lo solicitado por varias opositoras á plazas de Auxiliares femeninos de tercera clase de Telégrafos, que han de constituir el escalafón que en su día se aplique; y teniendo en cuenta que las referidas opositoras solicitan se les conceda nuevo examen del tercero y último ejercicio, fundándose para ello en el escaso tiempo de que dispusieron para el aprendizaje del aparato telegráfico Morse y la falta de medios para lograrlo; teniendo en consideración que el motivo que alegan para promover sus instancias es muy atendible,

S. M. el Rey (q. d. g.) se ha dignado resolver, conforme á lo propuesto por V. E. y como gracia especial, que se amplíe la convocatoria que para proveer aquellas plazas se publicó en Julio anterior, estableciendo las siguientes bases:

Primera. Se convoca por esta sola vez y como ampliación á la convocatoria abierta por Real orden de 1.º de Julio último para proveer plazas de Auxiliares

femeninos de tercera clase de Telégrafos, á las opositoras que, habiendo aprobado los dos ejercicios previos que aquella señala, quedaron pendientes del tercero, consistente en el conocimiento y transmisión y recepción del aparato Morse.

Segunda. Los exámenes se verificarán por el orden alfabético de las interesadas ante los Tribunales que actuarán en Madrid, en los Centros telegráficos de Barcelona, Valencia, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Zaragoza y Jefaturas provinciales de León y Palma de Mallorca; dando comienzo aquéllos el día 15 del mes de Abril próximo en los citados puntos, á cuyo fin, y con la antelación debida, cada uno de los expresados Tribunales publicará la relación por el orden indicado de las que le corresponda acudir al llamamiento.

Tercera. Cada una de las opositoras satisfará la cantidad de 2,50 pesetas por derechos de examen, presentando al Presidente del Tribunal la papeleta que justifique haber abonado en Secretaría los citados derechos.

Cuarta. El resultado de los exámenes se publicará diariamente por los Tribunales, consignándose por puntos la calificación de las concurrentes, y las que no acudan al primer llamamiento, serán convocadas por última vez á la finalización; considerándose que, aquéllas que no se presenten á este segundo, renuncian á los beneficios que se conceden.

Quinta. Terminados los ejercicios, las que resulten aprobadas figurarán en la escala de su clase inmediatamente detrás de las que lo fueron con anterioridad y en la forma prevenida en el Reglamento orgánico vigente; y

Sexta. Las desaprobadas ó no presen-

tadas en el segundo llamamiento quedarán en definitiva excluidas y sin derecho alguno, por ser esta concesión absolutamente graciosa.

Es también la voluntad de S. M. que V. E. quede autorizado como es costumbre, para tramitar esta convocatoria hasta su terminación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y afectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1910.—P. D., *Alba*.

Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 688

Número del expediente 6.668

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Andrés Everardo Merlín, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Enero de 1910, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «El Cerro Gordo», de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje llamado dehesa del Consejo, propiedad de don Antonio Ferreiro, lindante al N. con terrenos de don Jacobo Naranjo, al S. con los de don Joaquín León, al O. con los de don Antonio Ferreiro y al E. con el olivar de don José Barrera; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Febrero de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una encina

gruesa y sana al E. de dos calicatas abiertas en dicho terreno dehesa del Consejo. Desde él se medirán en dirección N. magnético 10º E. 250 metros y primera estaca; de primera E. 10º S. 300 y segunda; de segunda S. 10º O. 100 y tercera; de tercera E. 10º S. 100 y cuarta; de cuarta S. 10º O. 200 y quinta; de quinta P. 10º N. 700 y sexta (80º); de sexta N. 10º E. 300 y séptima, y de séptima E. 10º S. 300 hasta la primera (260º) para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Febrero de 1910.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 688

Número del expediente 6.669

Hago saber: que por don Andrés Everardo Merlín, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Enero de 1910, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «El Miradero», de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje llamado dehesa de los Canónigos, propiedad de don José Castillejo, lindando por todos vientos con la misma dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Febrero de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo antiguo abierto al lado de una encina en dicho terreno de la dehesa de los Canónigos. Desde él se medirán en dirección N. magnético 5º E. 100 metros y primera

estaca; de primera E. 5° S. 200 y segunda; de segunda S. 5° O. 200 y tercera; de tercera O. 5° N. 1000 y cuarta (85°); de cuarta N. 5° E. 200 y quinta, y de quinta E. 5° S. 800 á primera (265°) para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Febrero de 1910.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 688

Número del expediente 6.670

Hago saber: que por don Andrés Everardo Merlín, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Enero de 1910, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «La Minilla», de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje llamado La Minilla, propiedad de don José Alejandrés, vecino de Fuente Obejuna, lindante al N. con terrenos de don Antonio Mellado, al E. con los de doña Margarita Pequeño y viñas del señor Montenegro, al Sur con los de huérfanos del señor Marqués del Valdeloro, y al O. con el olivar de la señora viuda de Castor Madrid y terrenos comunes; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Febrero de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo al lado del camino ancho que llega á la calle de Sevilla del pueblo de Fuente Obejuna, abierto en el dicho terreno de don José. Desde él se medirán al N. magnético 28° E. 100 metros y primera estaca; de primera E. 28° S. 300 y segunda; de segunda S. 28° O. 200 y tercera; de tercera O. 28° N. 100 y cuarta; de cuarta S. 28° O. 100 y quinta; de quinta O. 28° N. 600 y sexta (62°); de sexta N. 28° E. 300 y séptima, y de séptima E. 28° S. 400 á primera (242°) para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Febrero de 1910.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 688

Número del expediente 6.671

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, representante de don Juan M. Power, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 3 de Febrero de 1910, solicitando se le concedan veinte y una pertenencias de la mina denominada «Calatrava», de mineral plomo, sita en el término de Belalcázar y sitio conocido por barranco del Moro, en terrenos de don Juan Bautista Caballero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Febrero de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca núm. 5 de la mina «Santiago». Desde dicho punto de partida á la primera estaca al E. se medirán

50 metros; de primera á segunda N. 45° O. 600; de segunda á tercera N. 45° E. 300; de tercera á cuarta S. 45° E. 800; de cuarta á quinta S. 45° O. 100; de quinta á sexta N. 45° O. 100; de sexta á séptima S. 45° O. 100; de séptima á octava N. 45° O. 100; de octava á primera S. 45° O. 100, y de primera al punto de partida O. 50 metros. Todos los rumbos se refieren al N. magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Febrero de 1910.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Junta municipal del Censo electoral DE CORDOBA

Núm. 704

Don Manuel Hoyo Ruiz, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico que en el libro de actas que obra en la Secretaría de mi cargo, aparece la que, copiada literalmente, dice así.

«En la ciudad de Córdoba á dos de Enero de mil novecientos diez, siendo las diez y seis horas, se reunieron en la sala Capitular del Excmo. Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto, los señores don José Fernández Vergara, vocal de la Junta local de Reformas Sociales, designado por la misma en primero de Octubre último para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral; don Alfonso Trócoli Estepa, Concejal del excelentísimo Ayuntamiento constituido en el día de ayer, con mayor número de votos obtenidos en elección popular, que no es Alcalde ni Teniente de Alcalde, designado por ministerio de la ley para formar parte de dicha Junta como vocal, primer vicepresidente, en virtud á haber quedado sin efecto la designación para el mismo cargo, hecha en siete de Octubre próximo pasado en favor de don José García Martínez, por ser este Alcalde, así como la de su suplente don Antonio Pineda de las Infantas y Castillo, por haber espirado en treinta y uno de Diciembre último el plazo legal de sus funciones como Concejal; don Antonio Moreno Acosta, Teniente Coronel de Ejército retirado, vocal suplente de don Manuel Peñarrubia López, de igual categoría; don Manuel Baena Molero, vocal nato en el concepto de mayor contribuyente, y don Vicente Juliá Sánchez, vocal suplente de don Lope de Hoces Lozada, como mayores contribuyentes designados por sorteo entre estos, no habiendo comparecido los demás vocales y suplentes, citados en forma, por causas legítimas que han justificado, y visto que con el número de señores asistentes se podía deliberar y tomar acuerdos, por existir la mayoría que requiere el artículo trece de la ley Electoral vigente, ocupó la presidencia don José Fernández Vergara, dándose lectura, acto seguido, á las disposiciones legales aplicables al caso, á las designaciones hechas en siete de Octubre anterior para la renovación de esta Junta, al oficio y certificación expedida por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento sobre constitución del mismo y expresión de los dos Concejales á quienes corresponde formar

parte de esta Junta, y á los demás documentos obrantes en esta; se acordó por unanimidad declarar legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta capital durante el bienio que empieza hoy con los señores que á continuación se expresan, nombrando á la vez, también por unanimidad, segundo vicepresidente de ella al vocal don Manuel Baena Molero:

Presidente, el vocal de la Junta local de Reformas Sociales nombrado por la misma, don José Fernández Vergara.

Primer vicepresidente, el vocal Concejal del Excmo. Ayuntamiento con mayor número de votos en elección popular, que no es Alcalde ni Teniente de Alcalde, don Alfonso Trócoli Estepa.

Segundo vicepresidente, el vocal de esta Junta designado por ella, don Manuel Baena Molero.

Vocal propietario, el Concejal del actual Excmo. Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, don Alfonso Trócoli Estepa.

Vocal suplente, el Concejal del actual Excmo. Ayuntamiento que sigue á don Alfonso Trócoli Estepa en número de votos obtenidos en elección popular, don Antonio Osuna Carrión.

Vocal propietario, el Teniente Coronel del Ejército retirado, de más antigüedad, que forma parte de la Junta directiva del Centro local de pasivos en relación con el general de Madrid, don Manuel Peñarrubia López.

Vocal suplente, el Teniente Coronel de Ejército retirado que sigue en antigüedad á don Manuel Peñarrubia López y que también forma parte de la Junta directiva del Centro local de pasivos en relación con el general de Madrid, don Antonio Moreno Acosta.

Vocal propietario, el mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería con voto á la vez de compromisarios en elección de Senadores, designado por sorteo entre aquellos, don Manuel Baena Molero.

Vocal suplente, el mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería con voto á la vez de compromisarios para elección de Senadores designado por sorteo entre aquellos, don Carlos Barcia Barbero.

Vocal propietario, el mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería con voto á la vez de compromisarios en elección de Senadores designado por sorteo entre aquellos, don Lope de Hoces y Lozada.

Vocal suplente, el mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería con voto á la vez de compromisarios en elección de Senadores, designado por sorteo entre aquellos, don Vicente Juliá Sánchez.

Vocal propietario, el Presidente síndico de la industria agremiada de vinos y aguardiente con mayor número de asociados, don José Alijo Galván.

Vocal suplente, el síndico de igual industria, don Rafael Carretero Lozano.

Vocal propietario, el Presidente síndico de la industria agremiada de Abogados que sigue en número de asociados, don José Fernández Jiménez.

Vocal suplente, el síndico de igual industria, don Luis Valenzuela Castillo.

De todo lo que se extendió la presen-

te acta que firman los concurrentes, de que doy fé.—José Fernández.—Alfonso Trócoli.—Manuel Baena.—Antonio Moreno.—Vicente Juliá Sánchez.—Manuel Hoyo.»

Lo anteriormente inserto concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste, y remitir al señor Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo doce de la vigente ley Electoral y conforme á lo prevenido en la Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Córdoba á diez de Enero de mil novecientos diez.—Manuel Hoyo.—V.º B.º: José Fernández Vergara.

Núm. 705

Don Manuel Hoyo Ruiz, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que del libro de actas de dicha Junta, aparece la que, copiada literalmente, dice así:

«En la ciudad de Córdoba á dos de Enero de mil novecientos diez, se constituyeron en la Sala Capitular del excelentísimo Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto, los señores don Gregorio García y García, don Antonio Guerra Bejarano, don Manuel Junguito Carrión, don Vicente Juliá Sánchez y don Manuel Baena Molero, en el concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que á la vez tienen voto para compromisario en elección de Senadores, según relaciones expedidas por el señor Delegado de Hacienda y Alcalde de esta capital, bajo la presidencia de don José Fernández Vergara, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, y con asistencia de don Manuel Hoyo Ruiz, Secretario suplente para proceder por sorteo entre todos los señores mayores contribuyentes á la designación de un vocal suplente que conforme al artículo once de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete ha de formar parte de dicha Junta durante el bienio de mil novecientos diez y mil novecientos once, en sustitución del Excmo. señor don Ricardo Martel Fernández de Córdoba, Conde de Torres Cabrera, que también por sorteo fué nombrado para el mismo cargo en siete de Octubre último, y que ha quedado sin efecto en virtud á que según oficio del señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, referido Excmo. señor es vocal de esa entidad y por tanto le corresponde desempeñarlo como de superior categoría con arreglo al último párrafo del artículo doce de citada ley. Verificado el sorteo, resultó elegido don Carlos Barcia Barbero, expidiéndose en el acto al mismo, por el señor, Presidente oficio de su designación y nombramiento, dándose por terminada la reunión que firman los concurrentes á ella, de todo lo que doy fé.—José Fernández.—Manuel Junguito Carrión.—Manuel Baena Molero.—Gregorio García y García.—Antonio Guerra.—Vicente Juliá Sánchez.—Manuel Hoyo.»

Lo anteriormente inserto concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en las reglas décima sexta y décima séptima de la Real

orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, y á los efectos del artículo doce de la vigente ley Electoral, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Córdoba á diez de Enero de mil novecientos diez.—Manuel Hoyo.—V.º B.º: José Fernández Vergara.

Núm. 706

Don Manuel Hoyo Ruiz, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que entre los documentos existentes en la Secretaría de mi cargo para la renovación de dicha Junta que ha de actuar durante el bienio del mil novecientos diez y mil novecientos once, obra el que, copiado á la letra, dice así:

Don Manuel Varo Repiso, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital,

Certifico: que constituida en el día de hoy dicha Excmo. Corporación, los dos señores Concejales que obtuvieron mayor número de votos en elección general y que no han sido nombrados Alcaldes ni Tenientes de ella, son don Alfonso Trócoli Estepa y don Antonio Osuna Carrión, el primero con seiscientos veinte y un votos obtenidos en la verificada el dos de Mayo, y el segundo quinientos cuarenta y seis en la siguiente que tuvo efecto en doce de Diciembre próximo pasado. Y para su remisión al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta capital que lo interesa, expido el presente, visado por el señor Alcalde en Córdoba á primero de Enero de mil novecientos diez.—V.º B.º: El Alcalde, José G. Martínez.—Manuel Varo. Lo anteriormente inserto concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo doce de la ley Electoral vigente, conforme á lo prevenido en la regla diez y siete de la Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Córdoba á diez de Enero de mil novecientos diez.—Manuel Hoyo.—V.º B.º: José Fernández Vergara.

Junta municipal del Censo electoral DE ADAMUZ

Núm. 723

Don Salvador Roldán Sánchez, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, para el presente bienio, hay un acta que, literalmente copiada, dice así:

Acta.—En la villa de Adamuz á diez de Febrero de mil novecientos diez, siendo las once de su mañana, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el salón de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia de don Pedro Avila Solís y con asistencia de mi el Secretario los señores vocales don Antonio Criado Toledano, don Pedro Cuadrado Serrano, don Miguel Porcuna García y don José Muñoz García. Abierta la sesión, por el señor Presidente se manifestó el objeto de la misma, ordenando que por mí el Secretario se diera lectura á una comunicación

recibida del Ilmo. señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, ordenando á esta Junta se haga el nombramiento por elección del segundo vicepresidente de la misma, en virtud á no haberse hecho al constituirse en dos de Enero último, y enterados los señores concurrentes, se procedió á la elección de aquel de entre los vocales de esta Junta, resultando designado por unanimidad don Pedro Cuadrado Serrano, quedando proclamado como tal vicepresidente segundo de aquella, tomando al efecto posesión de su cargo y ordenándose por el señor presidente le sea expedida la oportuna credencial con sujeción á lo dispuesto por la ley. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente acta, de la que dispuso la presidencia se saquen dos copias certificadas para remitir una al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y la otra para el ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, firmando los concurrentes á la misma de que certifico.—Pedro Avila.—Antonio Criado.—Pedro Cuadrado.—Miguel Porcuna.—José Muñoz.—Salvador Roldán, Secretario.

Es copia conforme con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, de orden y visada por el señor Presidente, en Adamuz á doce de Febrero de mil novecientos diez.—Salvador Roldán.—V.º B.º: El Vicepresidente 1.º, Antonio Criado.

AYUNTAMIENTOS

RUTE

Núm. 717

Don Antonio Roldán Rueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando terminado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal durante quince días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones pertinentes.

También se halla confeccionado el borrador del repartimiento vecinal del déficit de consumos para el corriente año, y queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días laborables, para que los interesados lo examinen y aduzcan las reclamaciones escritas que estimen convenientes á su derecho, en armonía con lo dispuesto en los artículos 309 y 310 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Rute 15 de Febrero de 1910.—Antonio Roldán.

FUENTE TOJAR

Núm. 721

Don Francisco Antonio Matas Córdón, Alcalde presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que transcurrido el plazo de exposición al público de la lista electoral de compromisarios para Senadores del corriente año sin que se hallan presentado contra ella reclamación alguna, la Corporación de mi accidental presidencia, en sesión de 29 del pasado mes de Enero, acordó declararlas definitivas, quedando pues en la forma que aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 14 del dicho mes de Enero.

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia.

Fuente Tojar 14 de Febrero de 1910.—Francisco A. Matas.—D. S. M., Juan María de la Barrera.

LA VICTORIA

Núm. 720

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación en contra de las listas formadas por este Ayuntamiento de compromisarios para Senadores, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 13 de Enero anterior, quedan declaradas definitivas con arreglo al acuerdo del Ayuntamiento, con la exclusión en las mismas del Concejal don Francisco Jiménez y Jiménez, que ha dejado de pertenecer á dicha Corporación.

La Victoria 15 de Febrero de 1910.—Juan Platas.

HORNACHUELOS

Núm. 716

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 12 del actual, acordó se anuncie para su provisión la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de pesetas 547'50. Lo cual se hace público por medio del presente, para que durante el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan cuantos posean el título de Veterinario solicitar referida plaza.

Hornachuelos 15 de Febrero de 1910.—Manuel Santisteban.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 710

Don Matías Moreno Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el expediente que se instruye por acuerdo del Ayuntamiento para transferencia de créditos consignados en el presupuesto, con objeto de aumentar en tres el número de guardias municipales y poder abonar sus sueldos, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se creyeren pertinentes.

Villanueva de Córdoba 15 de Febrero de 1910.—Matías Moreno.

LUQUE

Núm. 718

Don Luis Fernández Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 del actual, acordó nombrar á don Domingo González Valverde agente ejecutivo para que por la vía de apremio haga efectivos los descubiertos que existan á favor del Pósito de esta villa.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Luque 16 de Febrero de 1910.—Luis Fernández.

GUENTE GENIL

Núm. 719

Don José E. Delgado y Bruzón, primer teniente de Alcalde y Presidente accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por el cabo de la guardia civil de este puesto me ha sido entregada una yegua, cuyas señas al final se anotan, la cual fué encontrada abandonada en una finca de don Joaquín García Hidalgo Morales.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento sobre reses mostrencas, se hace público por medio del presente edicto, para que su dueño se presente á recogerla en el plazo de quince días, pasados los cuales se procederá á la venta en subasta pública.

Puente Genil diez y seis de Febrero de mil novecientos diez.—José E. Delgado y Bruzón.

Señas

Pelo negro, alzada más de marca, edad de seis á siete años, cola larga, estado cetril y almiñada de la pata derecha.

PUENTE GENIL

Núm. 130

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1909, formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Varo.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos del mes corriente.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Noviembre.

Aprobar la cuenta que rinde el Depositario por los gastos de un viaje á la capital.

Sesión del día 14

(supletoria de la del día 12).

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Varo.

Aprobar el acta de la anterior.

Desaprobar el remate provisional del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, hecho á favor de Rodrigo Yerrón Trenas, y que se proceda á arrendar citado arbitrio, convocando al efecto á nueva subasta.

Adjudicar definitivamente á don Rafael Rivas Arcos el cobro del arbitrio establecido sobre degüello de reses en el matadero público.

Que se practiquen las diligencias necesarias que han de servir de base al nuevo empadronamiento.

Fué leído un oficio del excelentísimo señor Gobernador civil sobre caminos vecinales.

También se leyó una carta de la Alcaldía de Santaella invitando á este Ayuntamiento para cooperar á la construcción de una carretera que una ambas poblaciones.

Sesión del día 19.

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Varo.

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder á don José Delgado Aguilar la baja de una fuente de grifo que tiene establecida en su domicilio.

Sesión del día 28

(supletoria de la del día 26)

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Varo.

Aprobar el acta de la anterior.

Proceder á la formación de un apéndice al padrón de cédulas personales.

Informar ante la Excmo. Diputación provincial que no procede declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales que actuaron en el cuarto trimestre de 1909 por descubiertos de contingente provincial.

Otorgar baja del arbitrio sobre una fuente de grifo, por cesación en su dis-

frute, á doña Dolores Agullar y González.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Varo.

Adjudicar definitivamente á don Antonio Bonilla el cobro del arbitrio establecido sobre uso obligatorio de pesas y medidas.

PÓSITO MUNICIPAL

En sesión del día 5 se confirmó el acuerdo adoptado en 14 de Noviembre por el que se le conceden á Antonio Luna Romero un préstamo de 650 pesetas.

En sesión del día 28 se acordó dejar sin efecto los acuerdos de 26 de Septiembre último por los que se concedieron á don Ricardo Bajo Delgado y á doña Manuela Delgado y Parejo, préstamos de 1.000 pesetas á cada uno á causa de resultar gravada con anterioridad la finca ofrecida en garantía.

Y otorgar un préstamo de 1.000 pesetas con garantía hipotecaria de una huerta que se fertiliza con aguas del Genil á Juan Cosano Estrada.

Puente Genil 8 de Enero de 1910.—Antonio Reina.

Este extracto fué aprobado en sesión celebrada el día 9 de Enero de 1910.—El Secretario, Antonio Reina.—V.º B.º

El Alcalde, José E. Delgado.

JUZGADOS

LUCENA (CÓRDOBA)

Núm. 699

Don Jesús González Gros, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado de primera instancia por doña María de Araceli Garzón y Muñoz, representada por el Procurador don Rafael Hofmeyer y Rojas, contra don Manuel López Ligerro, sobre cobro de un préstamo hipotecario de cantidad de pesetas, y por virtud de lo mandado en providencia del día doce de los corrientes, dictada á solicitud de la parte ejecutante, se sacan de nuevo á pública subasta para su venta, por término de veinte días, con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, las fincas hipotecadas que resultan embargadas y justipreciadas en dichos autos, y son las siguientes:

1.ª Una suerte de olivar nuevo, con cabida de una hectárea, veinte y cinco áreas, veinte y una centiáreas y treinta y nueve decímetros, equivalentes á dos fanegas, que es la diez del trance veinte y uno de la dehesa del Cañaveral, partido del mismo nombre, segundo cuartel rural del término municipal de esta ciudad; que linda: á Levante, con olivar de Mateo Rodríguez; por el Norte y Poniente, con la carretera en construcción que se dirige á Estepa, y por el Sur, con olivar de Juan Muriel; cuya finca fué tasada pericialmente en venta en dos mil pesetas, y por esta suma salió á primera subasta, en la que no tuvo postor, por lo que se anuncia su segunda subasta con dicha rebaja, ó sea por la cantidad de mil quinientas pesetas.

2.ª Otra suerte de olivar nuevo, con la extensión superficial de dos hectáreas, veinte y cinco áreas y treinta y ocho centiáreas, ó sean seis aranzadas, radicante en el partido de la dehesa del Cañaveral, segundo cuartel rural de este término, que fué constituida por la reunión de la suerte octava del trance quinto de la misma dehesa y con sobrante que le resultaba; y linda: por Levante, con olivar de Francisco Ruiz; por el Norte, con tierras de la Hacienda; por el Sur, con el camino que de esta ciudad se dirige á la aldea de Jauja, y por el Poniente, con olivar de

Antonio Cabeza; cuya finca fué tasada pericialmente en venta en cuatro mil quinientas pesetas, y por esta suma salió á primera subasta, en la que no tuvo postor, por lo que se anuncia su segunda subasta con dicha rebaja, ó sea por la cantidad de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra suerte de olivar nuevo, que contiene dentro de su perímetro, y formando parte de ella una casa cortijo de nueva construcción, por lo cual carece de número, llevando el nombre de Estacada de la Isla, con el que viene de antiguo conocida, compuesta de seis hectáreas, veinte y seis áreas y veinte y siete centiáreas, que hacen diez fanegas, radicante en el partido de los Pascuales, segundo cuartel rural del término municipal de esta ciudad; que linda: por Levante, con el camino de los Jarales; por el Norte, con el que de esta ciudad conduce á la aldea de Jauja, y por el Sur y Poniente, con el río Anzur; cuya finca fué tasada pericialmente en venta en la suma de diez y nueve mil setecientos dos pesetas cincuenta y cinco centimos, al respecto de catorce mil seiscientos treinta y tres pesetas el olivar y de cinco mil sesenta y nueve pesetas cincuenta y cinco centimos la casa cortijo, con inclusión de un horno de pan cocer; y teniendo en cuenta la clase de obra de fábrica de que se compone el edificio, el valor de la misma y que ocupa una superficie de trescientos cuarenta y siete metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados, por cuyas diez y nueve mil setecientos dos pesetas cincuenta y cinco centimos salió á primera subasta la descrita suerte de olivar con la casa cortijo, y no habiendo tenido postor en la propia subasta, se anuncia su segunda subasta con dicha rebaja, ó sea por la cantidad de catorce mil setecientos setenta y seis pesetas noventa y un centimos.

4.ª Otra suerte de olivar, con cabida de dos hectáreas, cincuenta áreas, cuarenta y dos centiáreas y setenta y ocho decímetros, que hacen cuatro fanegas, y son la once del trance diez y seis y la cuarta del trance diez y siete de la dehesa del Cañaveral, partido del mismo nombre, segundo cuartel rural del término municipal de esta ciudad; que linda: por Levante, con olivar de don Joaquín Muñoz Lopez; por el Norte, con más olivar de la testamentaria de Manuel Muñoz; por el Sur, con olivar de Carmen Cabeza, y por el Poniente, con igual propiedad de don Vicente Antonio Torres y Muñoz; cuya finca fué tasada pericialmente en venta en mil setecientos cincuenta pesetas, y por esta suma salió á primera subasta, en la que no tuvo postor, por lo que se anuncia su segunda subasta con dicha rebaja, ó sea por la cantidad de mil trescientas doce pesetas cincuenta centimos.

5.ª Otra suerte de olivar nuevo, con cabida de una hectárea, diez y seis centiáreas y ochenta y dos decímetros, equivalentes á dos aranzadas y dos tercias, que son parte de la suerte trece del trance doce de la indicada dehesa del Cañaveral, partido del mismo nombre, segundo cuartel rural de este término, que se distingue por la del Prado de Pistolas; que linda: por Levante, con olivar de Tomás Pino; por el Norte, con la servidumbre del partido; por el Sur, con olivar de Francisco Cabeza, y por el Poniente, con tierra calma de Tomás Pino; cuya finca fué tasada pericialmente en venta en mil quinientas pesetas, y por esta suma salió á primera subasta, en la que no tuvo postor, por lo que se anuncia su segunda subasta con dicha rebaja, ó sea por la cantidad de mil ciento veinte y cinco pesetas; y

6.ª Otra suerte de olivar nuevo, con cabida de una hectárea, veinte y cinco áreas, veinte y una centiáreas y treinta y nueve decímetros, ó sean dos fanegas, que es la décima del trance veinte y dos de la repetida dehesa del Cañaveral, par-

tido del mismo nombre, segundo cuartel rural de este término; que linda: por Levante, con olivar de Manuel Muñoz; por el Norte, con más de don Francisco Alvarez de Sotomayor; por el Sur, con olivar del mismo, y por el Poniente con igual propiedad de José de Córdoba; cuya finca fué tasada pericialmente en venta en mil ochocientos treinta y tres pesetas, y por esta suma salió á primera subasta, en la que no tuvo postor, por lo que se anuncia su segunda subasta con dicha rebaja, ó sea por la cantidad de mil trescientas setenta y cuatro pesetas setenta y cinco centimos.

Cuya segunda subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar en la Sala Audiencia de este dicho juzgado de primera instancia el día doce de Marzo próximo y hora de las diez; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento de dicha tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del avaluo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no habiendo el ejecutado presentado los títulos de propiedad de las fincas descriptas, deberán los licitadores conformarse solo con el certificado de cargas expedido por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, sin que tengan derecho á exigir ningún otro documento, cuyo certificado estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para los que quieran examinarlo.

Dado en Lucena (Córdoba) á catorce de Febrero de mil novecientos diez.—Jesús González.—El Actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

CASTRO DEL RIO

Núm. 698

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que á doña Leocadia Jiménez Criado le fueron robados de su domicilio Plaza de San Rafael número cuatro de esta villa, un billete de mil pesetas, cuatro de ciento y una sortija de oro con un topacio, cuyo robo se supone se verificó en el mes de Diciembre último.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de dichos billetes y sortija, poniéndolas caso de habidas á mi disposición así como los autores del hecho, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á doce de Febrero de mil novecientos diez.—Tomás Mendigutia.—Por su mandado de su señoría, Andrés de Castro.

POSADAS

Núm. 724

Don Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, por el tipo de su precio, consistente en trescientas nueve pesetas, la siguiente finca:

Una casa marcada con número quince, situada en la calle Doña Marina, de esta villa, su fachada mira al Poniente y linda por la derecha entrando, ó sea al Mediodía, con otra casa número diez y siete de la misma calle, propiedad de Antonio Martínez y otros, por la izquierda con la casa número trece de don Tomás Boiges, y por la espalda con cerca de piedra del huerto de los herederos de don José Guzmán; ocupa una superficie de doscientos noventa y un metros cuadrados, y se compone de dos portales de entrada, una sala, tres cuartos, cocina, patio, corral,

pozo de medianería y pila, y en lo alto dos pequeños encamados, y otro mayor que pisa una parte de este sobre una habitación de la casa número diez y siete del Antonio Martínez.

La diligencia tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día catorce de Marzo próximo y hora de doce á una, y se advierte:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de dicha finca.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avaluo, y

Tercero.—Que la mencionada finca se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á favor de Juana Hita Osa, sirviendo de título de propiedad un certificado expedido por el señor Registrador, con el que tendrán que conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningún otro.

Así lo tengo acordado en las diligencias sobre cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa seguida en este Juzgado contra la Juana Hita, por el delito de coacciones.

Dado en Posadas á dieciséis de Febrero de mil novecientos diez.—Pedro Fernández Cavada.—El Secretario, Félix Nogués.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 691

MORAL CARBACHE José, hijo de Rafael y de María, natural de Córdoba, soltero, de catorce años; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Almodóvar del Campo.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Altas y bajas de Industrial

Partes diarios

para Fondas y Casas de huéspedes.

Cargarémes municipales

Libramientos Municipales

Fes de vida

Poderes de Clases pasivas

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16.